



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de marzo 2024.-

**AL SR. SECRETARIO
DE ENERGÍA DE LA NACIÓN
DR. EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ CHIRILLO**
S / D

De nuestra consideración:

Quienes suscriben, Defensoras y Defensores del Pueblo de la República Argentina, se dirigen ante Usted en carácter de Organismos de Defensa de los Derechos Humanos, **a los fines de solicitarle se racionalice la readecuación del esquema de subsidios a los usuarios de la energía eléctrica y el gas natural del país, dispuesta en virtud del dictado de la Resolución N° 8/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, acogiendo las propuestas formuladas, a favor de los usuarios del servicio público, en el marco de la Audiencia Pública celebrada el pasado 29 de febrero del corriente año.** Para lo cual consideramos imperiosa la utilización de parámetros reales de cálculo, inclusión y exclusión de los beneficios. De manera tal que la cobertura económica evite que amplios sectores sociales trasunten a la marginalidad energética, por no poder afrontar los costos del servicio público de energía, esencial e indispensable para todos los hogares argentinos.

Asimismo, solicitamos información acerca de la fórmula y el alcance de la Canasta Básica Energética (CBE), más específicamente nos expliquen ¿De dónde surge el valor calculado de \$ 46 el kW/h previsto como componente de la misma. En su caso nos especifiquen el “costo real” de producción del Kw/h en la Argentina?.

Por otro lado, requerimos que los parámetros de consumo promedio calculados por el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) sean tenidos en cuenta para el cálculo de los beneficios, según cada subzona climática, habida cuenta que es evidente que se han desconocido los guarismos establecidos en la citada base de datos oficial.

Señor Secretario, se peticiona la racionalización para el diseño del nuevo esquema de subsidios dado que la posibilidad aún no desmentida por el área a vuestro cargo, de incluir a los motovehículos menores a cinco (5) años como causal de exclusión en el registro de beneficiarios, sin dudas llevará a la comisión de enormes injusticias, pues la mera titularidad de un bien como el citado, por parte de hogares de recursos económicos sumamente limitados, no implica la posibilidad de afrontar los enormes incrementos en el costo de la energía dispuestos por la Secretaría a vuestro cargo, que en algunas provincias supera el **300 %**, a lo que se le sumará la quita de subsidios por parte del Gobierno Nacional, pasando todos a pagar una Tarifa Plena.

Asimismo, consideramos, que el límite de incidencia del 10 % de la CBE, “Canasta Básica Energética” sobre los ingresos de los hogares como medida de inclusión



para los postulantes a beneficiarios de los subsidios, parece extremadamente elevada y colocará en situación de “**Pobreza Energética**” a decenas, sino centenares de miles de hogares argentinos. Los cuales, literalmente, deberán restringir e incluso resignar el acceso a necesidades básicas en pos de acceder al uso de la energía eléctrica. En suma, la Canasta Básica Energética de ninguna manera puede ponerse como una prioridad antes que la “Canasta Básica Alimenticia”, sin incurrir en iniquidades insalvables que, inevitablemente, llevarán a resquebrajar de manera irreparable el tejido social de nuestro país.

Párrafo aparte merece la adecuada atención de los procesos de participación ciudadana en la toma de decisiones de la Secretaría a vuestro cargo, pues en las Audiencias Públicas celebradas hasta la fecha, la concesión del exiguo plazo mínimo para la realización de las propuestas por parte de los inscriptos en la misma, estimamos, vulnera los objetivos del Decreto PEN N° 1172/2003. Implicando, dentro del procedimiento administrativo, más que la posibilidad de información, la desinformación de los usuarios del servicio público de energía y/o eventualmente quienes representamos a los mismos. El hecho de no ser aceptadas o no mediar explicaciones sobre la no aceptación de los aportes formulados en la Audiencia, nos da la pauta del poco interés del Estado Nacional en aprovechar la útil herramienta que significa la misma, para enriquecer su accionar, adoptando decisiones que sean validadas por la mejora que implican los ajustes que podrían devenir luego de recepcionadas las respectivas ponencias. Lo cual arroja un enorme manto de duda sobre la transparencia de los procesos de tomas de decisión y fundamentalmente del manejo de los fondos públicos destinados a la acción de gobierno.

Sin más y a la espera de una pronta respuesta, lo saludamos atentamente.

María Rosa Muiños
Defensora del Pueblo de CABA
Presidenta de ADPRA

Enrique Pochat
Defensor del Municipio de Morón
Vicepresidente I – ADPRA

José Leonardo Gialluca
Defensor del Pueblo de Formosa
Vicepresidente II - ADPRA

Claudia Bard
Defensora del Pueblo de la Provincia de Chubut
Vicepresidenta III - ADPRA

Bernardo Voloj
Defensor del Pueblo de la Provincia de Chaco
Secretario – ADPRA